



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 20 de agosto de 2020

**OFICIO MÚLTIPLE 00068-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**

**Señoras/es**  
**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN**  
**GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN**  
**DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**  
**Presente.** -

**ASUNTO** : Orientaciones para el proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar, para el año 2020.

**REFERENCIA** : Resolución Viceministerial N°0245-2019-MINEDU<sup>1</sup>

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de hacer de su conocimiento que, en el marco de la norma citada en la referencia, se ha regulado que el proceso de reasignación docente por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar, las mismas que se llevarán a cabo entre los meses de setiembre a noviembre de cada año.

Considerando, que en el contexto del actual estado de emergencia sanitaria nacional, el Gobierno ha establecido medidas de protección y seguridad para la población, entre ellas la suspensión de todo tipo de reunión que implique la concentración o aglomeración de personas que pongan en riesgo la salud pública<sup>2</sup>; se les comunica que no es posible que el proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar se realice de manera presencial, por tanto, dicho proceso deberá realizarse a través de medios virtuales y/o no presenciales.

En ese marco, en virtud de las medidas dispuestas por el Estado, y con la finalidad de realizar la implementación de la citada norma, teniendo en cuenta el actual estado sanitario que afecta la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se precisa lo siguiente:

- a. La DRE/GRE/UGEL debe asegurar la tramitación de las solicitudes de reasignación a través de medios virtuales y/o no presenciales en sus distintas etapas y fases, según corresponda, conforme con lo establecido en el artículo 30.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444<sup>3</sup>, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N°27444).
- b. Asimismo, deben generar las condiciones de trabajo remoto del personal a su cargo, y de la misma manera activar un medio virtual para brindar la atención oportuna al usuario.

<sup>1</sup> Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento

<sup>2</sup> Decreto Supremo N°116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19

<sup>3</sup> Decreto Supremo N°004-2019-JUS



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Mejores  
peruanos  
Siempre

- c. La DRE/GRE/UGEL deberá remitir la resolución de conformación del comité de reasignación docente 2020, al siguiente correo: trayectoriaditen\_03@minedu.gob.pe, hasta el 04.09.2020.
- d. La excepcionalidad para llevar a cabo el proceso de reasignación docente a través de medios virtuales y/o no presenciales, no exime de la aplicación del control posterior contemplado en el numeral 1.16 del artículo IV del TUE de la Ley N°27444.

En ese sentido, con la finalidad de garantizar que el proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar en sus distintas etapas y fases, se realice de manera transparente y participativa, se adjunta al presente como **ANEXO**, las **“Orientaciones para el proceso de reasignación docente por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar, para el año 2020, regulada mediante Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU”**, las mismas que deberán ser tomadas en cuenta por las DRE o la que haga sus veces y UGEL.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(GENERICA-LMLM)

## ANEXO

### “ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE POR LAS CAUSALES DE INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR, PARA EL AÑO 2020, REGULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°245-2019-MINEDU”

#### I. GLOSARIO

- ✓ DRE: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- ✓ UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.
- ✓ Nexus: Sistema de Administración y Control de Plazas
- ✓ Norma Técnica: Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobada mediante RVM N°245-2019-MINEDU.
- ✓ IGED: Instancia de Gestión Educativa Descentralizada

#### II. CONDICIONES QUE DEBEN ASEGURAR LAS DISTINTAS IGED

##### 2.1 El Minedu

- ✓ Capacitar a los integrantes del comité de reasignación sobre el proceso de reasignación, para garantizar la transparencia y la aplicación correcta de la norma.
- ✓ Prepublicar y publicar final de las plazas vacantes.
- ✓ Habilitar el aplicativo informático para el registro de información.
- ✓ Asesorar y orientar en el proceso de reasignación.

##### 2.2 La DRE o la que haga sus veces

Verificar que las UGEL implementen el proceso de reasignación docente a través de medios virtuales y/o no presenciales, garantizando la probidad en la adjudicación y eficacia del acto resolutorio de reasignación, cautelando lo siguiente:

- ✓ Legalidad, el debido procedimiento y transparencia de los actos.
- ✓ Generación de las condiciones que contribuyan al fortalecimiento de las acciones a realizar por el Comité de Reasignación de las UGEL en el marco de sus competencias, para la realización de sus funciones.
- ✓ Adaptación de los procedimientos de forma virtual y/o no presencial.

##### 2.3 La UGEL

- ✓ Habilitar una mesa de partes virtual (vía web, plataforma, email, etc.) que permita a los postulantes que participen en las dos etapas, presentar su expediente de forma virtual al comité de reasignación.
- ✓ Promover que los integrantes del comité de reasignación reformulen su trabajo utilizando medios virtuales previamente establecidos (lo cual supone definir el medio por el cual sesionaran, establecer la cuenta de correo electrónico para la comunicación y la página web o de red social por la cual comunicarán sus decisiones y actividades).
- ✓ Comunicar oportunamente a los postulantes la adaptación del proceso de adjudicación de plazas a la forma no presencial.
- ✓ Habilitar un medio virtual (vía web, plataforma, email, etc.) para que los postulantes proporcionen sus correos electrónicos u otros medios de comunicación que permitan la notificación utilizando medios virtuales, ello en el marco del

artículo 20.4 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en virtud al cual las notificaciones pueden ser realizadas vía chat u otro medio análogo.

- ✓ Elaborar una base de datos para registrar los medios de comunicación para la notificación que será brindado por cada postulante, conforme al formato aprobado en el presente documento.

### III. IDENTIFICACIÓN, PREPUBLICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PLAZAS

#### 3.1 Identificación de Plazas

Para la selección de las plazas a prepublicar, se considerará la base de datos del Nexus remitida hasta la segunda semana del mes de setiembre, las mismas que considera todas las plazas orgánicas vacantes en instituciones educativas públicas de gestión directa e instituciones públicas de gestión por convenio de Educación Básica y Técnico Productiva.

No forman parte de la publicación de plazas:

- ✓ Las plazas eventuales
- ✓ La bolsa de horas
- ✓ Las plazas de profesor sin carga horaria en el sistema Nexus, en EBR Secundaria y EBA ciclo avanzado.
- ✓ Plazas bloqueadas
- ✓ Las plazas que no cuentan con 20 horas de carga horaria como mínimo en un área curricular en EBR secundaria y EBA ciclo avanzado.
- ✓ Las plazas vacantes de profesor que se encuentran reservadas por designación (primer periodo).
- ✓ Las plazas excedentes del año 2019 que no han sido regularizadas al presente año.

La carga horaria de las áreas curriculares han sido tomadas conforme a lo registrado en el sistema Nexus, que corresponde a los cuadro de horas aprobados para el presente año 2020, por tanto, cualquier cambio de área curricular no procederá.

#### 3.2 Prepublicación y Publicación de Plazas – Etapa Regional

- a. Para realizar la prepublicación de plazas es necesario que el responsable de Nexus tenga actualizado todos los registros de situaciones de personal, bajo responsabilidad. Por otro lado, el Minedu, conforme al numeral 6.2.5 de la norma técnica, prepublicará las plazas a fin de que sean validadas por la DRE/UGEL, para lo cual el responsable del sistema Nexus tiene que realizar el envío de la base de datos obligatoriamente, para que finalmente el MINEDU a través de la Dirección Técnico Normativa de Docentes publique el listado final de plazas vacantes para el proceso de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar. Asimismo, la UGEL debe publicar en la plataforma virtual o redes sociales, las plazas que serán ofertadas para el proceso de reasignación.

Actividades	Fecha
-------------	-------

Responsable de Nexus de la UGEL deberá actualizar todos los registros de situaciones de personal	<b>Hasta el 28.08.2020</b>
Prepublicación de plazas - Minedu	<b>18.09.2020</b>
Validación de plazas por parte de la DRE/UGEL y envío de la base de datos	<b>19.09.2020 hasta el 25.09.2020</b>
Publicación final de plazas - Minedu	<b>28.09.2020</b>

- b. Para la validación, el MINEDU publicará en la intranet el actualizador que implementa el módulo **VALIDACIÓN DE PLAZAS**, el cual habilita todas las plazas orgánicas vacantes prepublicadas para el proceso de reasignación docente, para lo cual; el responsable o técnico de actualizar el sistema Nexus deberá descargar o descomprimir (si está en \*.rar) y copiarlo en la carpeta del Sistema de Administración y Control de Plazas - Nexus de la UGEL correspondiente.
- c. El responsable de actualizar el sistema Nexus, debe validar cada plaza vacante y completar la familia y especialidad para las plazas del área curricular de Educación para el Trabajo de EBR secundaria y EBA ciclo avanzado, así como las plazas de la modalidad de Educación Técnico Productiva, para lo cual deberán considerar la familia y especialidad conforme al catálogo aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 085-2003-MINEDU<sup>4</sup>.
- d. En el caso, que una plaza orgánica vacante prepublicada no tenga que ser considerada en la publicación final, se deberá marcar en el módulo de validación de plaza la opción **NO** y en el campo observaciones deberán señalar claramente el motivo que justifique su exclusión. En los casos donde requieran incorporar plazas no consideradas en la prepublicación, el responsable de actualizar el sistema Nexus remite el listado en archivo Excel al correo: trayectoriaditen\_03@minedu.gob.pe como máximo hasta el **25.09.2020, bajo responsabilidad**.
- e. Una vez efectuada la publicación final de plazas validadas para el proceso de reasignación docente 2020 por las causales de interés personal y unidad familiar, que realice el MINEDU, la UGEL deberá realizar la publicación final a nivel de su jurisdicción; asimismo las DRE/GRE publican las plazas del ámbito regional, para que los profesores tengan conocimiento de las plazas vacantes en el marco de la participación y transparencia del proceso.
- f. La validación o remisión de observaciones a las plazas prepublicadas por el MINEDU, serán remitidas en coordinación con los especialistas en racionalización de cada DRE/UGEL según corresponda, a fin de que se tome en consideración el resultado de la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020.
- g. Para la publicación de plazas en la segunda fase de la etapa regional y etapa interregional la UGEL deberá verificar que las plazas a publicar cumplan con las características señaladas en el ítem 3.1 del presente anexo; siendo responsabilidad de la UGEL la exclusión de la publicación de aquellas plazas que

<sup>4</sup> Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones

no cumplan dichas condiciones.

- h. Para la publicación de plazas en la etapa interregional, estas serán en su totalidad de las que hayan sido declaradas desiertas en la etapa regional más aquellas plazas vacantes generadas durante el proceso de reasignación, **siendo responsabilidad del Comité de Reasignación comunicar** a los docentes que se encuentran en el cuadro de mérito, que sólo, se procederá adjudicar el 10% de las plazas declaradas desiertas en la etapa regional por nivel y ciclo de cada modalidad más aquellas plazas vacantes generadas.

#### IV. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Para el proceso de reasignación docente 2020, por las causales de interés personal y unidad familiar, cada DRE o la que haga sus veces establecerá dentro del ámbito de su jurisdicción el cronograma regional dentro de los plazos establecidos en el Anexo 04 de la norma técnica.

El cronograma regional de actividades deberá ser aprobado por la DRE o la que haga sus veces mediante resolución y comunicada a las UGEL de su jurisdicción para su conocimiento e implementación, así también, a esta dirección hasta el **30.09.2020** al correo electrónico: [trayectoriaditen\\_03@minedu.gob.pe](mailto:trayectoriaditen_03@minedu.gob.pe).

#### V. PLATAFORMA DE REASIGNACIÓN

Para el proceso de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar 2020, el Comité de Reasignación hará uso de la plataforma de reasignación, debiendo la UGEL acreditar hasta el **21.09.2020** a un miembro de dicho comité a fin de que se le otorgue un usuario y contraseña de ingreso.

Asimismo, con el usuario y contraseña asignado se podrá acceder a la plataforma a través de varios equipos, siendo responsabilidad de la persona acreditada la información ingresada, desde el momento de la postulación, evaluación, adjudicación y emisión de la resolución.

Los datos de la persona acreditada será enviada al correo: [vicampos@minedu.gob.pe](mailto:vicampos@minedu.gob.pe), indicando nombres y apellidos, cargo, DNI, celular y correo electrónico.

#### VI. POSTULACIÓN, REQUISITOS Y EMPATE

##### 6.1 Postulación

El profesor sólo puede postular a una sola UGEL, así como también a una sola causal y etapa, siendo esta la única inscripción conforme lo establece el numeral 7.3.1 de la norma técnica. En caso, el docente omita lo señalado, se tendrá como postulación válida la UGEL que realice el primer registro en la plataforma; debiendo las UGEL realizar el registro de los postulantes el mismo día de la presentación del expediente. El postulante presenta la solicitud y los documentos correspondientes a la causal que requiera de manera virtual.

##### 6.2 Requisitos

El postulante, podrá presentar copia simple de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de las causales de interés personal y unidad familiar, a excepción de las declaraciones juradas. Asimismo, para la reasignación por causal de unidad familiar, respecto al requisito de “constancia domiciliaria” se tendrá por cumplido si el postulante presenta la “Declaración jurada de constancia domiciliaria” de acuerdo al artículo 4 de la Ley N°30338<sup>5</sup> que modifica el artículo 1 de la Ley N°28882<sup>6</sup>.

### 6.3 Empate

Una vez realizada la evaluación de los postulantes a la reasignación a través de la plataforma, y exista empate en el cuadro de mérito, el comité de reasignación procederá a realizar el desempate a través de los criterios de prelación establecidos en el numeral 7.3.3.3 de la norma técnica de reasignación.

## VII. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

### 7.1 Momento de la Adjudicación

- a. El comité de reasignación deberá publicar la fecha, hora y medio (link) por el cual se adjudicarán las plazas de manera virtual.
- b. Comunicar a los postulantes, a través de su plataforma, aplicativo virtual, redes sociales o por mensajería de texto, la adjudicación de plazas, dejando evidencia de dicha comunicación.
- c. El postulante adjudicado deberá presentar el Acta de Adjudicación (firmado y huella digital) a través de la mesa de partes virtual que haya establecido la UGEL, dentro del plazo de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la adjudicación, con la finalidad de que se proceda emitir la respectiva resolución de reasignación. Lo señalado deberá ser informado a los docentes adjudicados para su cumplimiento.
- d. La adjudicación se realizará teniendo en cuenta el numeral 8.1.3 de la norma técnica, y para el caso de instituciones educativas de gestión por convenio el numeral 12.8.
- e. Para la reasignación en Colegios Militares, la UGEL donde se encuentre ubicada geográficamente la institución educativa militar se encargará del proceso de reasignación, para lo cual el profesor postulante deberá contar con la propuesta del director o promotor de la institución educativa.

## VIII. EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REASIGNACIÓN

Para la emisión de la resolución, el docente adjudicado deberá haber realizado las acciones señaladas en el literal c. del ítem 7.1 del presente anexo, posteriormente la resolución será emitida de acuerdo a los formatos de resolución que se encuentran en la plataforma de reasignación.

Finalmente, en el mes de diciembre, una vez inicializada la base de datos, el responsable del sistema Nexus de la UGEL de destino ingresa las resoluciones de reasignación que han sido emitidas, para que los profesores reasignados puedan

<sup>5</sup> Ley que modifica diversas leyes sobre el registro de la dirección domiciliaria, la certificación domiciliaria y el cierre del padrón electoral.

<sup>6</sup> Ley de la simplificación de la Certificación Domiciliaria.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

*Mejores  
peruanos  
Siempre*

figurar en su plaza de destino, precisando que la vigencia de la reasignación para los docentes del área de gestión pedagógica es desde el primer día hábil del mes de marzo del año 2021, por lo que en los meses de enero y febrero del año 2021 los docentes perciben sus remuneraciones vacacionales en la UGEL de origen.

## **IX. COMUNICACIÓN ENTRE UGEL**

Una vez que se realice la adjudicación de plazas, de forma inmediata la UGEL de destino, bajo responsabilidad, comunicará de manera virtual a la UGEL de origen la reasignación del docente, con la finalidad de que dicha UGEL libere la plaza para la publicación de la siguiente fase o etapa.





**RECOLECCIÓN DE DATOS Y AUTORIZACIÓN PARA CONTACTO**

Yo, .....  
 Identificado (a) con DNI N° ..... y domicilio actual en .....

En este contexto de Estado de Emergencia Sanitaria, doy a conocer y autorizo al Comité de Reasignación Docente, a ser notificado a través de los siguientes medios, del resultado de la evaluación y/o resolución de reasignación docente, en las siguientes vías de comunicación:

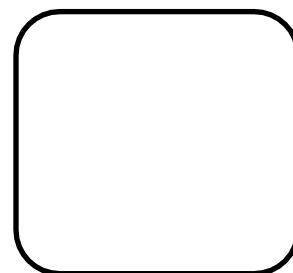
- Correo electrónico principal: .....
- Correo electrónico alternativo: .....
- Cuenta de Facebook: .....
- Teléfono de contacto: .....

Firmo la presente declaración de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

En fe de lo cual firmo la presente. Dado en la ciudad de..... a los.....días del mes de..... del 20.....

.....  
 (Firma)

DNI.....



Huella Digital  
 (Índice derecho)



PERÚ

Ministerio  
de Educación

mejor  
educación,  
mejores  
peruanos

### FORMATO EXCEL PARA LA VALIDACIÓN DE PLAZAS A SER PUBLICADAS

REGION	UGEL	MODALIDAD	NIVEL	AREA CURRICULAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO MODULAR DE LA I.E.	DEPENDENCIA	COD. PLAZA	AREA DE DESEMPEÑO	CARGO	J. L.	BILINGÜE	LENGUA ORIGINARIA	APTA PARA PUBLICACION	MOTIVO DE EXCLUSION	MOTIVO DE INCLUSION
--------	------	-----------	-------	-----------------	-----------------------	---------------------------	-------------	------------	-------------------	-------	-------	----------	-------------------	-----------------------	---------------------	---------------------

NOTA: Las plazas que serán incluidas irán al final de la lista que ha sido proporcionada por el Minedu,

**EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0100236**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 513C75



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000

**EL PERÚ PRIMERO**